

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÉS Y LA FUNDACIÓN BARCANOVA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL: TRANSPORTE ADAPTADO PARA ACCEDER A LOS RECURSOS COMUNITARIOS” DURANTE EL AÑO 2025.

Cerdanyola del Vallès,

REUNIDOS

De una parte, el señor Carlos Cordon Núñez, alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de la facultad que le confiere el art. 53. 1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen local de Cataluña, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fechapor el cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, señora.....

Y de otra, el Sr., con DNI núm., como Director Gerente de la Fundació Barcanova.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en la apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas porque vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios”.
3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básico que, entre otros son:
 - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las

personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.

- b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El plan estratégico de subvenciones marcado por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el apoyo de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo tejido social y asociativo.
5. La Fundació Barcanova es una entidad que da servicios a las personas que padecen discapacidad intelectual a través de un Centro Ocupacional situado en el Barrio de Montflorit de Cerdanyola del Vallés.
6. La Fundació Barcanova dispone de un proyecto para la implantación de “Actividades de Inclusión Social, transporte adaptado para acceder a los recursos comunitarios” destinado a potenciar la inclusión social de las personas que padecen discapacidad intelectual y que asisten al Centro Ocupacional que gestiona la entidad.

MANIFIESTAN

Primero. La Fundación Barcanova tiene por objeto velar por la defensa y el ejercicio pleno de los derechos y la promoción de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación desarrolla, entre otras, las siguientes actividades:

La promoción y fomento de actividades de ocio, deporte y recreo. Promover y crear Secciones deportivas orientadas a personas con discapacidad.

La realización de todo tipo de actividades, servicios y programas así como la creación de entidades cuando proceda, para la promoción y defensa de los derechos de las personas en situación de discapacidad, en todos aquellos ámbitos que reconoce la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; entre los cuales consideramos prioritarios; salud, educación, trabajo, hogar, habilitación y rehabilitación, accesibilidad, ocio, cultura y vida en la comunidad.

La entidad no tiene ánimo de lucro.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés quiere establecer un convenio con esta entidad a fin de favorecer la mejora del servicio que presta al colectivo que representa y que hasta el momento no puede ser prestada directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. - El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés y la Fundació Barcanova, para la implantación del proyecto:

“Actividades de inclusión social: transporte adaptado para acceder a los recursos comunitarios”, durante el año 2025.

Segundo. - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha....., por un importe de ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis euros (8.456,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2020 23160 48909 20251 del presupuesto vigente.

Tercero. - A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto. - La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no supere el coste de la actividad.

Quinto. - No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto. - Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente los siguientes:

Funciones:

Objetivos Generales del proyecto:

- Fomentar la inclusión social y potenciar el desarrollo individual y social de las personas con discapacidad intelectual que en su mayoría requieren la ayuda de tercera persona y tienen movilidad reducida. Con esta finalidad se han programado actividades deportivas, culturales y de ocio, etc., utilizando servicios y recursos comunitarios.
A fin de acceder a estos recursos y facilitar su desplazamiento es imprescindible el servicio de Transporte Adaptado.

Objetivos específicos:

- Participar y promover actividades de inclusión social. Desplazamientos con transporte adaptado.

Deportivas:

- Gimnasio: traslado al Polideportivo Guiera de Cerdanyola. Frecuencia: una mañana a la semana, dos viajes (1 de ida y 1 de vuelta) durante 10 meses (80 viajes).
- Natación: traslado a la piscina cubierta del Polideportivo Guiera de Cerdanyola. Frecuencia: una sesión a la semana, 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta), durante 10 meses (80 viajes).
- Equinoterapia: Traslado a la Hípica Can Taió de Santa Perpetua de la Mogoda. Frecuencia: 12 sesiones anuales, dos viajes (uno de ida y uno de vuelta) (24 viajes)

Ocio y Naturaleza:

- Playas accesibles de Barcelona. Frecuencia: dos días a la semana, dos viajes (uno de ida y otro de vuelta) durante dos meses: 32 viajes.

Culturales y ciudadanas:

- Comercio y compras:
 - Desplazamiento al Supermercado de Can Canaletes. Frecuencia: Uno mensual, 4 viajes (2 de ida y 2 de vuelta), durante 8 meses (32 viajes)
 - Desplazamiento al Mercado de las Fontetas y de Serraparerera. Frecuencia: 1 anual, 4 viajes (2 de ida y 2 de vuelta).
- Biblioteca. Búsqueda de material.
 - Desplazamiento a la biblioteca municipal de Cerdanyola. Frecuencia: 11 anuales, 22 viajes (11 de ida y 11 de vuelta).
- Día internacional de las personas con discapacidad en la plaza de l'Ayuntamiento. 6 viajes (tres de ida y tres de vuelta).
- Actividades inclusivas en el municipio, preparatorias del Día Internacional: Escoger dibujo, actividades con otros colectivos, etc 6 viajes.
- Día de Sant Jordi, Plaza del Ayuntamiento y alrededores: 6 viajes (3 de ida y 3 de vuelta).
- Visita a la Fundació Miró de Barcelona. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al museo Cosmocaixa de Barcelona. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al museo de la música de Barcelona. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al Palau de la música de Barcelona. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al auditorio de Sant Cugat. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al museo Olímpico del deporte, Barcelona. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al museo FC Barcelona. 2 viajes (uno de ida y uno de vuelta)
- Visita al Tibidabo. 4 viajes (2 de ida y 2 de vuelta)

Talleres inclusivos:

Con Personas Mayores:

- Taller de yoga “Relajación y yoga para sentirse mejor” dentro del Programa de dinamización de Personas Mayores Activas del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
- Desplazamiento al Ateneo de Cerdanyola: una sesión a la semana, 2 viajes (1 de ida y uno de vuelta cada día), durante 9 meses (72 viajes).

Educación Infantil y Primaria:

Núm. participantes: 590

- 15 personas con discapacidad intelectual
- 575 alumnos/as de infantil y primaria

Desplazamiento a las diferentes escuelas del municipio: 66 sesiones – 132 desplazamientos (1 de ida y uno de vuelta)

- Carles Buïgas: Nivel de P4 (20 alumnos)
- Escaladei: Nivel P3 y 1r i 4t de Primaria (70 alumnos)
- Les Fontetes: Niveles de P5 y 6è (65 alumnos)
- Serraparera: Niveles de 2n y 5è de primaria (100 alumnos)
- La Sínia: Nivel de P5 (40 alumnos)
- Xarau: Nivel de 2n de primaria (50 alumnos)
- Montserrat: Nivel P3 (40 alumnos)
- Sant Martí: Niveles P5 y 4t de primaria (45 alumnos)
- Saltells: Niveles 2n y 4t de primaria (50 alumnos)
- FEDAC: Niveles P4 y 4t de primaria (70 alumnos)
- Collserola: Nivel 1r de primaria (25 alumnos)

Educación especial:

Núm. participantes: 61

- 15 personas con discapacidad intelectual
- 46 jóvenes de 12 a 21 años

Desplazamiento al Centre de Educación Especial Jeroni de Moragas: 6 sesiones, 12 desplazamientos (1 de ida y 1 de vuelta)

Desplazamiento al Centre de Educación Especial Flor de Maig: 4 sesiones, 8 desplazamientos.

Educación Secundaria:

Núm. participantes: 136

- 16 personas con discapacidad intelectual
- 120 jóvenes de 12 a 16 años

Desplazamiento al Instituto Banús de Cerdanyola: 8 sesiones, 16 viajes (1 de ida y 1 de vuelta cada día)

Residencia l'Onada:

Núm. participantes: 30

- 30 personas con discapacidad intelectual

Desplazamiento a la Residencia l'Onada: 6 sesiones, 12 viajes (1 de ida y 1 de vuelta cada día)

Séptimo. - Que en toda la propaganda y documentación de la Fundació Barcanova, referido a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés”.

Octavo. – Que la Fundació Barcanova, se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad que la del presente convenio.

Noveno- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décimo. - La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Fundació Barcanova, mantenga ningún tipo de vínculo con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

La Fundació Barcanova dispondrá de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente de pago de la misma.

Igualmente, la Fundació Barcanova se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo. - La Fundació Barcanova, deberá justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el coste total de la implantación del proyecto “Actividades de inclusión social: transporte adaptado para acceder a los recursos comunitarios” 2025, durante los tres primeros meses del año 2026.

Duodécimo. - Para justificar la subvención, la Fundació Barcanova, tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.
4. Relación de los gastos de personal. Estos gastos se tendrán que justificar con la siguiente documentación:
 - a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .

- b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
5. Documento declaración justificativa gastos e imputación subvención.
6. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiques de tren o similares).
7. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
8. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
9. Certificación de la realización del programa.
10. Justificante pago del Seguro de responsabilidad civil.

Decimotercero. - El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevé la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto. - Se establece la obligación por parte de la Fundació Barcanova, de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto. - Se establece el compromiso de la Fundació Barcanova de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexto. - En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cerdanyola del
Vallès

Por la Fundació Barcanova

.....
Alcalde

.....
Director Gerente

La secretaria,

.....